



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 17/03/2021, 24/03/2021, 05/04/2021, 06/05/2021, 01/06/2021, 18/06/2021 y 22/06/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 21 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 630014003005-2019-00537-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas la solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia de que el día 25 de marzo de 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales se remitió el link para acceder al presente expediente digital y el 06 de abril de 2021, se remitió el oficio comunicando la aclaración de la cautela decretada dentro del presente asunto.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio GJR2802021EE02825 del 05/05/2021, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informa que para continuar con el trámite de registro de la medida se debía cancelar el valor generado, y la documentación allegada el día 01 de junio de 2021, mediante la cual dicho Ente Registral da cuenta de la inscripción de la aclaración de la medida solicitada, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, previamente a atender lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante el día 18 de junio de 2021, con relación a ordenar el secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario, encuentra el despacho pertinente oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, para que teniendo en cuenta lo comunicado a través del oficio 0575 del 21 de junio de 2021, se sirvan informar si respecto del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-98893, dentro del proceso que en dicha dependencia se tramita bajo el radicado 630014003006-2019-00142-00, se adelantó diligencia de secuestro y sí cuenta con avalúo en firme, debiéndose en caso afirmativo proceder a remitir copia de los mismos conforme a lo previsto por el Inciso 01 del Numeral 06 del Artículo 468 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD,** se libre oficio con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4fd394ed516f8ec48b7abb781a463ada4831679a0509c7a918dca7bca8de02

Documento generado en 21/07/2021 10:27:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**